

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

TENER POR DESISTIDA CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO
DENOMINADO "RELLENO DE UNA CANTERA DE
EXTRACCION DE ÁRIDOS".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

 119
/P

Copiapó, 07 NOV. 2017

VISTOS:

1. La Carta de fecha julio de 2017, ingresada con fecha 26 de Julio de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, la señora Mónica Cid Reynuaba, en adelante "la Proponente" consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto denominado "**Relleno de una cantera de extracción de áridos**" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 91, de fecha 07 de agosto de 2017, de la Dirección Regional del SEA por la cual se ha solicitado antecedentes adicionales y aclaraciones, a la Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto N°1 anterior.
3. La carta ingresada el 27 de septiembre de 2017, ante la Dirección Regional del SEA, mediante la cual, la Proponente da respuesta a lo solicitado en Carta del numeral anterior.
4. La Carta N° 112 de fecha 16 de octubre de 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe a la Proponente de tener por desistida su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta.
5. La Guía de entrega N° 999053391385, que indica que la Carta N° 112 del visto anterior, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile del domicilio de la Proponente con fecha 17 de octubre de 2017.
6. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 19.880 en su artículo 30 y 31, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de julio de 2017, la señora Mónica Cid Reynuaba, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **“Relleno de una cantera de extracción de Áridos”**, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, mediante la Carta N° 91 de fecha 07 de agosto de 2017, la Dirección Regional de Atacama del SEA, requirió información adicional y/o aclaraciones a la Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, mediante carta ingresada con fecha 27 de septiembre de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, la Sra. Mónica Cid Reynuaba, da respuesta a la solicitud de esta Dirección Regional, incorporando los siguientes antecedentes:
 - Fotocopia simple de la cédula de identidad.
 - Indicar localización y puntos de referencia del proyecto
 - Datos del contacto:
 1. Número telefónico de contacto
 2. Correo electrónico.
4. Que, de acuerdo al tenor de los antecedentes presentados, se advierte la omisión de la siguiente información solicitada a través de la Carta N°91 de fecha 07 de agosto de 2017:
 - Cantidad extraída de áridos en metros cúbicos mensuales (m3/mes), y el material removido total en (m3) durante la vida útil del proyecto.
 - Fecha estimada de inicio del proyecto, señalando si el proyecto es nuevo o ya está en operación.
 - Superficie de emplazamiento (hectáreas) de los áridos extraídos.

Lo anterior, relacionado con la información relativa a la descripción del proyecto, aspecto que aparece dentro de los contenidos mínimos que la consulta de pertinencia debe contener, según lo indica el instructivo 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. De modo tal, que permita a esta Autoridad Regional realizar un correcto análisis técnico del objeto de consulta.
5. Que, en la especie, analizados los antecedentes presentados por la Proponente en su solicitud de iniciación y en consideración a que éstos fueron insuficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos, mediante Carta N° 112 de fecha 16 de octubre de 2017, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, se apercibió a la Proponente de tener por desistida su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de cinco días hábiles.
6. Que, dicha Carta N° 91, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio de la Proponente con fecha 17 de octubre de 2017, para su notificación mediante carta certificada, como consta en Guía de entrega del Visto N° 4.
7. Que según consta en seguimiento de Correos N° 999053391385 y de acuerdo a la presunción establecida en el artículo 46 de la ley N° 19.880, la carta certificada citada precedentemente se entiende que fue notificada el día 20 de octubre de 2017, y por tanto el plazo legal para hacer entrega de los documentos requeridos se encuentra vencido.

8. Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880, ya enunciada se refiere a la conclusión del procedimiento, y establece en lo que interesa, que *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funda la solicitud..."*
9. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y de los principios conclusivo y de inexcusabilidad que rigen todo procedimiento administrativo.
10. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **TENGASE POR DESISTIDA** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado **"Relleno de una Cantera de Extracción de Áridos"** presentada por la señora Mónica Cid Reynuaba, con fecha 26 de julio 2017.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que en contra de la presente resolución podrá deducirse el recurso de reposición regulado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



MARCOS CABELLO MONTECINOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA


YAN/JJS/IGC/SCL

Distribución:

- Señora Mónica Cid Reynuaba, Infante N°439, Comuna de Copiapó, región de Atacama.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo SEA, ID Gdoc. N° 21703/2017.

